

**INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

ACUERDO ODG/SE-64/31/08/2020

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 16, 116, fracción VIII, 124, 133 de la Constitución Federal; 6, 67, párrafos primero y segundo, fracción IV, 80 de la Constitución de Veracruz; 29, 30, 77, 78, 79, 80, 82, 90, fracción I, 98 fracción II, 103, 112, 113 y demás relativas a la Ley de Transparencia Local; 1, 6, 7, 8 fracción VII, 11 fracción II, 12 fracción IX, 20, 21 y demás relativas del Reglamento Interior del Instituto, en términos de las consideraciones de este documento, se aprueba la modificación al diverso ODG/SE-63/24/08/2020 en el sentido de ampliar sus efectos hasta **el siete de septiembre de dos mil veinte**, habilitando **las sesiones de Pleno** necesarias para resolver los asuntos ya admitidos por el Instituto, en los que únicamente quede pendiente el **cierre de instrucción** y la emisión de la resolución final.

SEGUNDO.- Se mantiene la suspensión de plazos y términos hasta **siete de septiembre del año en curso**, para la tramitación de solicitudes de información, recursos de revisión, denuncias de incumplimiento a las obligaciones de transparencia y por presunta vulneración de datos personales o cualquier otro tipo de requerimiento o procedimiento efectuado por el Instituto, con excepción de las solicitudes de información y los recursos de revisión que se reciban con motivo de la emergencia sanitaria por el SARS-CoV-2 (Covid-19.), los cuales se admitirán y resolverán en los plazos que marca la ley local.

TERCERO.- Se reanudan **de manera parcial** las actividades de este Instituto, para llevar a cabo la substanciación de los recursos de revisión, denuncias de incumplimiento a las obligaciones de transparencia y por presunta vulneración de datos personales, a partir de la presentación del escrito ante el Instituto y hasta la etapa de admisión o desechamiento, aquellos medios de impugnación que se encuentren por emitir resolución final, así como los acuerdos en los que haya causado estado la resolución, lo que excluye los expedientes en los que queden pendientes de desahogar diligencias.

CUARTO.- Para la notificación de **los asuntos señalados en el acuerdo anterior**, se observará lo siguiente:

- a) Se habilitan los días para emitir los acuerdos relativos al turno, prevenciones, admisiones, desechamientos y demás en los que esté pendiente el cierre de instrucción, emisión de resolución final y en los que haya causado estado la resolución.

- b) Las notificaciones serán realizadas a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas, INFOMEX y vía correo electrónico según corresponda, pero no correrán los plazos ni términos hasta que este Instituto dicte el acuerdo en el que determine reanudar las actividades de forma regular.

QUINTO.- Se deberá continuar la aplicación y cumplimiento del Plan para la implementación del ingreso a las instalaciones del Instituto, para mantener la supervisión e higiene con el fin de evitar la propagación del virus SARS-CoV-2.

SEXTO.- Subsiste la habilitación de la Oficialía de Partes hasta el **7 de septiembre de 2020**, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, para la recepción de medios de impugnación iniciales e informes justificados, debiendo seguir el Plan previsto en el párrafo anterior, destacando que **la presentación del recurso o denuncia respectiva no implica su trámite ni el inicio de plazos a excepción de** los recursos de revisión relacionados con la emergencia sanitaria por el SARS-CoV-2 (Covid-19.)

Destacando que en **la presentación del recurso, denuncia respectiva e informes justificados, se observará lo establecido en los resolutivos tercero y cuarto del presente acuerdo.**

SÉPTIMO.- Continuarán exentos de las actividades presenciales en el instituto, quienes se encuentren en grupo de mayor riesgo de contagio del Covid-19, es decir, personas adultas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, con diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer y con inmunodeficiencias, quienes tengan bajo su cuidado menores de edad en etapa preescolar y primaria, manteniéndose en esos casos el trabajo a distancia y los reportes semanales de actividades de conformidad con el presente Acuerdo.

OCTAVO.- En términos del artículo 90 fracción I y XXVIII, 101 fracción IX de la Ley Transparencia local, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que publique el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz y haga del conocimiento de la Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana, la Unidad de Sistemas Informáticos, y la Dirección de Comunicación Social e Imagen, para que notifiquen al personal, a los sujetos obligados y a la ciudadanía en general, difundiendo la determinación en el portal institucional, y en las redes sociales del Instituto.

NOVENO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Quedan subsistentes las determinaciones tomadas en los similares ODG/SE-24/17/03/2020, ODG/SE-25/30/03/2020, ODG/SE- 30/05/05/2020, ODG/SE-34/04/06/2020, ODG/SE-39/15/06/2020, ODG/SE-40/15/06/2020, ODG/SE-46/30/06/2020, ODG/SE-58/10/08/2020 ODG/SE-59/14/08/2020 y ODG/SE-63/24/08/2020 así como la CIRCULAR 02/2020 y CIRCULAR 03/2020, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Dado en la Salón del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a los treinta y un días del mes agosto de dos mil veinte.

NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES
COMISIONADA PRESIDENTA

MARÍA MAGDA ZAYAS MUÑOZ
COMISIONADA

JOSÉ ALFREDO CORONA LIZÁRRAGA
COMISIONADO